

**Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo**

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A LA
MINUTA NÚMERO 411, QUE CONTIENE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN
DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN XII DEL
ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE
AL DECRETO NÚMERO 411

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 33 fracciones V, XIX y XXXIII; así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 411, aprobado por esta Septuagésima Sexta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 411, que contiene Decreto mediante el cual se adicionan dos párrafos a la fracción XII del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto prohibir la contratación de deuda pública de largo plazo que exceda la duración de la administración en funciones.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto, son: Yurécuaro, Zacapu, Coeneo, Tlazazalca, Penjamillo, Tumbiscatío, Irimbo, Buenavista, Cojumatlán, Tangamandapio, Angamacutiro, Gabriel Zamora, La Huacana, Parácuaro, Queréndaro, Pátzcuaro, Ario, Paracho, Tingüindín, Indaparapeo, Lázaro Cárdenas, Huaniqueo, Carácuaro, Tuzantla, Juárez, Chucándiro, Peribán, Huandacareo, Tlalpujahua, Jacona, Nuevo Urecho, Arteaga, Aguililla, Zitácuaro, Maravatío, Vista Hermosa, Pajacuarán, Tingambato, Hidalgo, Tuxpan, Coahuayana, Huiramba, Senguio, Tangancícuaro, Zinapécuaro, Jungapeo, Chinicuila, Salvador Escalante, Zináparo, Contepec, Áporo, Múgica, Churumuco, Apatzingán, Cuitzeo, Nahuatzen, Los Reyes, San Lucas, Tanhuato, Santa Ana Maya, Huetamo, Purépero, Angangueo y Turicato, todos a favor de la Minuta.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 411, aprobada por la Septuagésima Sexta Legislatura y por la mayoría de los Ayuntamientos, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación, de conformidad con lo establecido por las fracciones V y VI del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al haber sido aprobada por 64 ayuntamientos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 9 nueve días del mes de marzo de 2026.

Atentamente

Presidente de la Mesa Directiva

Dip. Baltazar Gaona García

Primera Secretaría

Dip. Jaqueline Avillés Osorio

Segunda Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Tercera Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado